

EL ECO POPULAR,

PERIÓDICO RADICAL DE SALAMANCA.

AÑO I.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.
Fuera de Salamanca: tres meses 14 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de real linea.—Comunicados medio real id.—La mitad de dichos precios para los suscritores.

JUEVES 14 DE ABRIL DE 1870.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

En Salamanca, Isla de la Rua, núm. 1, librería de Don Sebastián Cerezo, á donde se dirigirán la correspondencia y reclamaciones.
No se devuelven los escritos.

NUM. 13.

POLÍTICA.

La sublevacion recientemente sofocada en Cataluña, cuyas ramificaciones se extendian á varias provincias, ha hecho conocer palpablemente, poniéndola de relieve, la union de los *intransigentes* del partido Republicano Federal, con los carlistas, defensores los mas decididos de la reaccion. No nos estraña ni nos sorprende semejante consorcio. El partido Republicano Federal que cuenta en sus filas á muchos y muy esclarecidos patricios, que con la mejor buena fé y creyendo servir mejor la causa de la libertad, defienden un sistema completamente desprestigiado, acoje tambien á muchos individuos sin creencias de ninguna clase, afiliados á todas las utopias, sin mas norte que les guie que su propio interés, y que con sus exageraciones é ideas disolventes han hecho mas daño á la causa republicana que todos sus enemigos juntos. Esta agrupacion peligrosa y disolvente se ha separado por fin de la comunión política tras de la que se albergaba, y tomando el nombre de *intransigentes* dirige ponzoñosos dardos á la minoría de las Cortes, y se une para la lucha con los enemigos de la libertad.

Inmenso es el servicio que con su reparacion han hecho al partido Federal. En los pocos meses que este cuenta de existencia se ha visto arrastrado á su pesar á las determinaciones mas extremas, por no poder resistir la presion de los que se decian sus defensores. Cuando en su segunda sublevacion decia el Diputado Suñer y Capdevila, los grandes peligros á que le habian espuesto sus soldados, que mas de una vez pretendieron fusilarlo, trazaba sin saberlo el cuadro mas perfecto de la situacion de su partido. A todas las ideas extremas se acogen generalmente, ya los especuladores políticos que pretenden ocultar sus defecciones pasadas con la exageracion de sus declamaciones, ya otra turba inconsciente, nacida en los momentos de convulsion social, y que lo mismo ensalza lo que antes condenaba, que arrastra por las calles sus idolos de la vispera, pues su objeto único es vivir de la agitacion y de las perturbaciones. Estas dos clases de adeptos han sido la gangrena del partido Federal.

Los unos dieron á luz las ideas *comunistas* que nunca debieran haberse recordado, iniciando una guerra social de los pobres contra los ricos, que es la peor y la mas desastrosa de todas las guerras: los otros lanzaron el grito de *¡las armas!* y á ese grito se produjeron los horrores de Wals y Cataluña, las talas de Andalucía y los atentados de Valencia. ¿Qué hacian en vista de eso los gefes del movimiento?... Mientras que los unos protestaban con Suñer, los otros aplaudian con Paul, y algunos marcaban su sobresalto en sus discursos y protestas. Entonces debió el federalismo condenar semejantes desmanes, decir cuales eran sus verdaderas creencias, y arrojar de sus filas á los que nunca debieron militar en ellas. Entonces debió conocer que su día se hallaba aun muy lejos, y que la conducta que estaba observando en vez de repararle conquistas le estaba preparando derrotas. Si el partido federal hubiese tomado semejante determinacion, habria hecho un servicio inmenso á su causa y otro no menor á la causa de la libertad.

Pero fuese porque una vez colocado en la pendiente no pudiera mantenerse en ella; fuese por no haber comprendido las consecuencias de los hechos, es lo cierto que ni protestó contra ellos, ni definió su credo político, ni se divorció de los que tanto le comprometian. Los *intransigentes* adquirieron entonces mayores bríos; á las protestas de Aragon y Cataluña sucedieron las de Madrid y Andalucía; se dió el grito de traicion por los Clubs de algunas provincias; se citaron á la barra á los Diputados republicanos; se manifestó con aplauso que no la inteligencia, sino la fuerza precisaban los federales; se buscó el auxilio de la reaccion, y no faltó quien imitando las hojas sueltas que al iniciarse la Revolucion

francesa proclamaban la *gran traicion del Conde de Mirabeau*, publicó otras calificando de traidores á los Castelar, Pi Margall y Figueras; triste ejemplo este para un partido que nace!... ¿Qué podemos prometernos, qué ha de esperar nuestra patria de un partido político que promete una felicidad suprema, y que comienza por oscurecer sus principios, entablar luchas sangrientas, iniciar ideas disolventes, protestar los unos de los otros, dividirse en encontradas opiniones, renunciar á la fuerza de las ideas para sostener las ideas de la fuerza, y calificar de traidores á sus mas esclarecidos gefes? ¿Qué puede esperarse de un partido que tan tristes ejemplos ha venido dando?

Una nueva etapa se ha iniciado con la última sublevacion. En ella se ha visto dividido en dos fracciones al partido republicano. La una formada por los verdaderos liberales que con sentimiento profundo veian los golpes mortales que á la causa de la libertad se dirigian por supuestos defensores suyos: la otra constituida por los *pseudo republicanos*, dispuestos á sacrificarse por cuantas creencias lleven á la consecucion de sus particulares fines. Inmenso es el servicio que con ello se ha hecho á la causa federal. Libre de las trabas que le contenian, de los enemigos domésticos que le sugetaban, podrá este partido indicar su forma de gobierno que hasta ahora ha limitado á la frase *República Federal* que á tantos sentidos se presta, en la que caben todos los partidos, y que con razon se ha calificado del *gran bazar de la política*. La idea federal es el mayor absurdo, el anacronismo mas palpable. Cuando varias nacionalidades pretenden reunirse, la federacion es la forma mas aceptable para ello. Pero pretender destruir la unidad Nacional, desgarrar nuestro glorioso estandarte, volver á crear los antiguos reinos, y destruir la obra de novecientos años, es un absurdo contra el que tienen que sublevarse todos los que se precien de Españoles.

Felicitemos, sin embargo, al partido republicano, al verdadero partido republicano, por la separacion del grupo de los *intransigentes*, pues estamos seguros que una vez libre de su deletérea influencia, seguirá la marcha que debió emprender desde el principio abandonando la senda á que le impulsaron aquellos y que tanto ha contribuido á fortificar y estender las huestes reaccionarias.

Refiriéndose á las lamentaciones en que con ocasion de la Semana Santa prorrumpen los diarios neo católicos, dice nuestro estimado colega el *Imparcial* lo que á continuacion copiamos, y con lo cual estamos conformes:

«Un periódico religioso carlista se lamenta de que el clero de España carezca estos dias de las sumas suficientes para dar brillo á los oficios que la Iglesia celebra, por que con esas solemnidades «los fieles se edificaran más y más ante la contemplacion del culto católico.»

Ahora díganenos la idea que tendrán formada del catolicismo esos periódicos que no comprenden la edificacion de los fieles sino por medio de las exterioridades del culto, el lujo en la ornamentacion y decorado de los templos.

De esto al paganismo romano no hay ni siquiera un paso. Líbrenos Dios de pensar que la religion del Crucificado tan espiritual, tan mística y tan sublime, pueda convertirse en un grosero materialismo, como por lo visto pretenden hacer los que se llaman conservadores de la pureza de la fé »

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ÓRDEN.

Instrucción pública.

Ilmo Sr.: Para dar cumplimiento á la ley de las Cortes Constituyentes de 18 de Diciembre de 1869 y á la orden del Regente de Reino de 11 de Enero último, dictada en su consecuencia, en vista de los expedientes instruidos al efecto.

Considerando que la primera soberana disposicion ha

impuesto el deber de prestar juramento á la Constitucion del Estado á cuantos desempeñan destinos y funciones públicas y perciben haberes de retiro, cesantia y jubilacion:

Considerando que por lo mismo se hallan sujetos á este deber los Profesores de todos los grados de la enseñanza oficial, con tanto mas motivo, cuanto que ha sido impuesto ya á todas las clases que desempeñan funciones del Estado:

Considerando que, por diferentes causas, no todos los Profesores han cumplido lo dispuesto en la ley y orden expresadas:

S. A. el Regente ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan separados de sus cargos, en cumplimiento de la ley de 18 de Diciembre último, los Profesores de todos los grados de la enseñanza oficial que se hayan negado á prestar juramento á la Constitucion. Esta separacion se entiende desde 1.º de Abril próximo.

2.º Los Profesores que hayan jurado ó pretendido jurar en distinta forma que la determinada en la orden de 14 de Enero último, serán invitados de nuevo á hacerlo en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de la presente, y con estricta sujecion á lo prevenido en aquella. Si no lo hicieran, ó usaran al hacerlo las mismas u otras salvedades, quedarán separados desde que espire el referido plazo.

3.º Los Profesores que hallándose en la Península no hubieren prestado juramento por cualquier otro motivo, lo prestarán en el expresado término y conforme á la fórmula establecida, sean ó no eclesiásticos, toda vez que las funciones de estos como Profesores públicos, sus derechos y deberes son iguales á los de los seculares. De no verificarlo así serán separados como los del artículo anterior.

4.º Estas disposiciones son aplicables á los Auxiliares nombrados por los Claustros, Inspectores de primera enseñanza, Secretarios de las Juntas provinciales de este ramo y cuantos ejerzan funciones de la enseñanza oficial, cuya separacion, en el caso de que proceda, se hará por las Autoridades á quienes corresponda su nombramiento, dando cuenta de ello á este Ministerio.

5.º Las Juntas de primera enseñanza participarán á este Ministerio en el término de un mes las separaciones de Maestros y Maestras que hayan acordado desde la orden de 11 de Enero hasta la fecha por haberse negado aquellos terminantemente á jurar la Constitucion para su aprobacion definitiva. En el mismo término y con igual objeto darán cuenta á este Ministerio de las separaciones que acuerden en virtud de lo dispuesto en la presente orden.

6.º Las Juntas provinciales que no hayan recibido aun de las locales las correspondientes copias de las actas de juramento, á que se refiere la disposicion 4.ª de la orden de 11 de Enero, lo pondrán en conocimiento del Gobernador de la provincia para que dentro del mismo término de un mes se lleve á debido efecto lo mandado.

7.º Las Escuelas de primera enseñanza que resultaren vacantes á consecuencia de esta orden se proveerán por oposicion extraordinaria, en atencion á las razones expuestas por algunas Juntas que han consultado á este Ministerio sobre el particular.

8.º Los Rectores de las Universidades y los Presidentes de las Juntas darán cuenta del exacto cumplimiento de esta orden, ateniéndose para ello á lo dispuesto en la de 11 de Enero último.

De orden de S. A. el Regente lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1870.—ECHEGARAY, Sr. Director general de Instrucción pública.

INSTRUCCION PUBLICA.

HIGIENE PÚBLICA.

DE LAS ALTERACIONES DE LA ATMÓSFERA Y MEDIOS DE CORREGIRLAS.

Artículo II.

Otra de las causas principales de la alteracion de la atmósfera, es la *fermentacion* de las sustancias orgánicas, que produce aquella alteracion de tres modos; porque se apodera de algun oxígeno, y disminuye por lo tanto la cantidad de la parte respirable del aire, porque dá origen á gases insalubres, cuales son el ácido carbónico y el hidrógeno sulfurado, y porque durante ella se desprenden de los cuerpos que fermentan algunas pequenitas partículas que son de naturaleza desconocida, y suelen llamarse *miasmas*, que frecuentemente tienen olor fétido, y siempre alteran y hacen mal sano el aire atmosférico.

Indudablemente la ventilacion es el mejor medio de corregir estas alteraciones, y puede hacerse facilmente cuando el aire alterado es poco; pero no siempre es la ventilacion posible. Tal vez conviene purificar rápidamente la atmósfera de un local, donde no hay, ni pueden poner-

se con prontitud aparatos ventilatorios, como cuando es preciso sacar de una cueva ó de un pozo que sirve de depósito á materias inmundas á alguna persona que imprudentemente hubiese entrado en ellos, y hubiese caído asfixiada. Entonces es indispensable absorber instantáneamente los gases melfíticos para poder sacar de allí sin peligro al asfixiado, y restituirle á la vida. Si no se percibe á la entrada de la cueva ningun olor fétido, la alteracion debe ser producida por el ácido carbónico, y este gas se absorbe fácilmente echando dentro del local amoniaco líquido, ó cal viva desleida en agua, formando una lechada. Cualquiera que sea el líquido empleado, importa verterlo de modo que presente mucha superficie, y que caiga como una lluvia, para que así tenga muchos puntos de contacto con el gas melfítico, y se combine con él fácilmente. A los pocos minutos la atmósfera estará purificada, y de ello nos aseguraremos entrando precedidos de una luz que continuará ardiendo si todo el gas ha sido absorbido. Si en la boca de la cueva ó pozo se nota olor fétido, como de huevos podridos, es señal que hay hidrógeno sulfurado en su atmósfera: y aunque el amoniaco puede tambien absorberlo, lo mas seguro es descomponerlo con una disolucion de cloro ó de cloruro de cal, y como por encanto desaparece el mal olor y el aire se purifica.

Difícil es, sino imposible, señalar los medios de purificar una atmósfera impregnada de miasmas, pues como desconocemos la naturaleza de estos, ignoramos tambien el modo de destruirlos. Mas no debemos confundir aquí los miasmas que son producto de la fermentacion de las sustancias orgánicas que se descomponen ó se pudren con los miasmas que constituyen los contagios, ó á que atribuyen los médicos la produccion de varias enfermedades epidémicas, como el cólera, la peste, la fiebre amarilla y el tífus. Contra estos miasmas, que se han asimilado á unas semillas ó cuerpos orgánicos, una triste experiencia ha demostrado que no hay reactivo químico alguno, y que por mas que se ha hecho y aun confiado, no se han encontrado hasta hoy dia medios ciertos, ni aun probables de destruirlos.

Hablamos por lo tanto solamente de los primeros que se han llamado miasmas muertos, y que se desprenden de las sustancias orgánicas en descomposicion ó putrefaccion. Prescindiendo de que siempre puede ser útil una buena ventilacion en los parages que sean susceptibles de esta, pues renovando el aire ahuyentará los miasmas pútridos á la masa general de la atmósfera, es seguro que muchos de estos miasmas, sino todos, tienen los mismos elementos que las sustancias orgánicas, ó son particillas de las que se están descomponiendo, en un estado particular; y como el hidrógeno es uno de los elementos, y con él tiene tanta afinidad el cloro, el cloro es el mejor medio de destruir tales miasmas, porque los descompone, los desnaturaliza y los convierte en otra cosa diferente é inactiva.

Ademas, apenas podrá negarse que el aire que contiene miasmas pútridos es un vehículo ó un buen conductor de los males contagiosos y epidémicos, que se han espesado antes, por cuya razon los médicos para precaverlos y atenuarlos cuanto fuere posible, han aconsejado siempre en todos tiempos y países los medios mas adecuados de remover ó destruir cualquier foco de putrefaccion y purificar el aire. Aun cuando no quisiese admitirse que el aire impuro es causa ó vehículo de las enfermedades epidémicas ó endémicas, no se negará que un aire que contenga sustancias estrañas, aunque su naturaleza nos sea desconocida, no puede ser sano, y debe á lo menos ocasionar en los animales algunas alteraciones, insignificantes por si solas algunas veces, pero que aun así predisponen el cuerpo á recibir mas fácilmente las impresiones de los agentes morbosos.

Se deduce de todo esto, que conviene mucho purificar la atmósfera. Esta es una verdad muy debida, pero no por eso mas atendida, siendo ciertamente muy pocas hasta las salas de hospitales en que, ya que no puedan ventilarse, se empleen fumigaciones con este objeto, á no ser que por tales quieran darse los sahumerios de espliego ó estoraque, que como una gran cosa se dan en las enfermerías, para evitar que el olor hospitalario ofenda el delicado olfato de los inspectores, comisionados ó personas de alto rango que se dignan visitar los pobres enfermos. Tales sahumerios, no destruyen los miasmas ni el mal olor. Solo los disfrazan, los enmascaran, para que no se perciban; pero no por eso dejan de entrar en el pulmon, y ponerse en contacto con las partes del cuerpo que están á descubierto, y obrar en ellas con la accion que les es propia.

De todos los cuerpos empleados con objeto de purificar la atmósfera cargada de miasmas pútridos, ninguno es mas á propósito que el cloro. Las fumigaciones de vinagre, las de ácido clorhídrico, las de ácido nítrico, recomendadas tambien para este fin, no son tan eficaces como las de cloro. Este gas, esparcido en la cantidad conveniente en una habitacion donde se note el desagradable olor de sustancias animales corrompidas, desinfecta inmediatamente la atmósfera, y el mal olor desaparece, lo cual no puede suceder sin que se hayan destruido las moléculas que lo producian, porque en este caso no hay otro olor mas fuerte que encubra el primero. ¿No es práctica muy conocida la de lavar con agua que tiene cloro en disolucion (agua clorurada), las llagas que despiden mal olor, porque están en estado de putrefaccion, y la de rociar con ella en caso de auptosia los cadáveres que ya están corrompiéndose? En ambos casos se nota la desaparicion del mal olor por la misma razon que desaparece en la atmósfera infectada.

De varios modos pueden darse las fumigaciones de cloro. Una mezcla de cuatro partes de sal comun y tres de peróxido de manganeso (*manganesa*), desprende cloro con abundancia cuando se humedece con seis partes de ácido sulfúrico (*aceite de vitriolo*), diluido en ocho ó diez

de agua: el desprendimiento de gas es mayor, calentando la vasija que contiene la mezcla, vasija que puede ser de vidrio ó de barro, no de metal. (La manganosa y el aceite de vitriolo se venden en las boticas y droguerías). No conviene hacer así las fumigaciones sino en sitios donde no haya personas ó animales á quienes perjudicaría el exceso del cloro producido, pues no deja de causar algunas incomodidades, particularmente al pecho, en estos casos deben hacerse por medio de unos pequeños aparatos llamados de Guiton Morveau, en los cuales se detiene el desprendimiento del cloro, luego que se percibe en la habitacion un ligero olor de él; ó bien el ácido sulfúrico se irá echando en pequeñas porciones, ó se mezclará mas agua con él, con lo que se desprenderá menos gas y de un modo mas lento. Este desprendimiento menor y verificado con mas lentitud es siempre preferible en los aposentos habitados. Si el edificio fuese grande, se pondrán mas vasijas, ó la misma se pasará por diferentes aposentos, siendo dicho gas tal que luego se hará sentir y se esparcirá por todo el edificio. En el mismo caso de estar los aposentos habitados, puede sustituirse tambien con ventaja al cloro gaseoso, una disolucion de cloruro de cal, que en contacto de la atmósfera desprende lentamente el cloro.

Aquellas habitaciones, indispensables en toda vivienda, donde son mas sensibles los malos olores, se desinfectarán echando en ellas dos ó tres veces al dia una cantidad de la disolucion de cloruro de cal, que se podrá hacer con echar en un cubo de agua cosa de una onza de este cloruro, sustancia tambien vendida por los boticarios. Primero se ha de ir disolviendo el cloruro poco á poco en una cazuela con agua, y agitando ó revolviendo con un palito, para que se haga bien la disolucion, que luego se echará en el cubo dicho. Con la misma disolucion ó agua clorurada, se rociarán los basureros y demás puestos sucios y de mal olor que se quieran desinfectar. A falta de cloruro se podrá emplear el agua de cal.

Mas se debe advertir que el cloro descolora las pinturas de las paredes, muebles y ropas, y destiende el hierro y cobre pulimentados, por cuyo motivo conviene cuanto se pudiese apartar tales objetos de los puestos fumigados, ó á lo menos taparlos bien, y hacer las grandes fumigaciones en aposentos que no tengan pinturas ni muebles espuestos á alterarse.

Las fumigaciones cloruradas, hechas del modo indicado, hace algun tiempo que se usan en varios puntos para purificar el aire de las salas y anfiteatros anatómicos; pero últimamente se aplicaron muy en grande en Inglaterra para desinfectar la atmósfera de las poblaciones donde reinaba el cólera. En ciertas horas del dia se ponian en una barrica las tres sustancias arriba mencionadas, y por medio de un carro á propósito se paseaba por todas las calles aquella nueva especie de incensario, cuyos vapores recibian los vecinos abriendo sus ventanas, que corraban luego que era perceptible en las habitaciones el olor del cloro. Cuando tanto se recomienda la limpieza y el aseo, cuando se manda que se registren los mataderos, las cárceles, los hospicios y hasta las casas particulares, para que por todos los medios posibles se cuide de no tener amontonadas sustancias en descomposicion, cuando en fin, el miedo á una epidemia hace adoptar medidas de policía, que sin él debieran ya haberse adoptado, no deja de ser prudente hacer algunas fumigaciones públicas. Si las disposiciones de limpieza se toman porque todos están persuadidos que sin ella el aire no debe ser puro, y que el respirarlo así nunca es conveniente; mucho menos en circunstancias en que amenaza una peste, se puede pensar que tambien deben ser útiles las fumigaciones públicas, porque es imposible evitar que haya sustancias en putrefaccion en las poblaciones donde están hacinados miles de habitantes, y donde la altura de las casas y la angostura de las calles impiden una buena ventilacion.

E. J.

Llamamos la atencion del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre el lamentable atraso en que se encuentra en muchos pueblos de aquella el pago de las obligaciones de los Profesores de instruccion primaria.

Punto hay donde se les están adeudando cerca de dos años con menosprecio de las terminantes órdenes del gobierno, y á pesar de los esfuerzos de la Junta provincial de Instruccion primaria, que han venido á estrellarse en la falta de buena fé de las autoridades locales, ó en la demasiada condescendencia de otras autoridades superiores.

Esperamos del nuevo gobernador, que como persona ilustrada y amante de la instruccion, comprende perfectamente los beneficios que esta reporta, consagrará una atencion preferente á enterarse del estado que disfruta en la provincia la enseñanza primaria, adoptando las medidas necesarias para cortar de raiz toda clase de abusos.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL «ECO POPULAR.»

Madrid 12 de Abril de 1870.

Sr. Director de EL ECO POPULAR.

Muy Sr. mio y amigo: Terminó la lucha armada que con ocasion de las quintas surgió en algunos pueblos; pero dejando el inexcusable rastro de nuevas desgracias personales, gastos improductivos, exasperacion fratricida en los ánimos, prevenciones contra la libertad y desprestigio en el extranjero. Es desconsolador lo que está sucediendo y denuncia lamentable atraso ó extravío en la opinion pública, y gran perversion en las ideas de gran parte del país. Gozando este de mayores libertades que en ninguna otra ocasion, se esplicarian bien las conspiraciones y ataques en nombre de los principios absolutistas; pero los ataques y

las conspiraciones en nombre de la libertad denuncian, hoy propósitos maquiavélicos y antirevolucionarios, y solo pueden esplicarse allí donde se congregan, como en Gracia, no ya solo algunas masas flotantes que viven del desórden y se dicen hoy republicanos por igual causa que antes pidieron caenas, sino tambien aventureros filibusteros enemigos jurados de la integridad de nuestro territorio. ¿Quién de buena fé cree que estos desórdenes favorecen á la libertad?

¿Quién no vé como se alarman cada dia más y con estas ocasiones, los intereses conservadores del país, y como los tímidos se arredran, y como los partidarios del sistema preventivo levantan el grito y nos imprecan con dureza y orgullo atribuyendo el desórden á nuestros principios? ¡Ah! si cuando el látigo del despotismo cruzaba nuestros rostros hubieran surgido tantos heroes de la libertad, la situacion anterior no hubiese durado tantos años, ni hubiera acarreado tantas y tan dolorosas desgracias. Si á esto se agrega que en los Clubs republicanos de esta capital, donde, cambien como en Barcelona, va dominando el elemento que llaman *intransigente*, se agita el proyecto de escluir de las filas del partido á los representantes que tienen en la Cámara, se comprenderá cuan cierto es que no impunemente los directores de un gran partido renuncian débiles á la iniciativa que de derecho les corresponde, ó siguen una conducta vacilante, como la han seguido en las graves crisis ocurridas desde la Revolucion de Setiembre.

En mal hora acaso, se suspendieron las sesiones de las Cortes denunciando tambien debilidad en los ministros del Gabinete. La animacion de la Camara se ha trasladado á las reuniones parciales de sus diferentes fracciones. La cuestion de incompatibilidades preocupa seriamente á todos nuestros hombres políticos. Hay muchos que quieren volver atrás, pero los sofocan las dominantes corrientes de la opinion. Recomiendo á V. y á los lectores de EL ECO, los artículos que con levantado espíritu, criterio democrático y ese fácil estilo que tan peculiar le es, está publicando el Sr. Rodriguez Pinilla, diputado por esa provincia, en *El Puente de Alcolea*.

Crece y mas se generaliza cada dia la opinion de que urge abreviar el periodo constituyente. Las Cortes han llegado á tal grado de descomposicion, que no tienen mayoria conocida. Cada dia se forma esta con elementos distintos. Tal vida en un cuerpo tan importante que hoy reasume casi todos los poderes de la Nacion, es trabajosa, dada á graves peligros y bien puede asegurarse que no será larga. Con este motivo las noticias graves abundan. Se dice que van á morir las Constituyentes, que serán reemplazadas por Cortes ordinarias, y de ello creo verse un indicio en la preferencia que se ha dado á la Ley electoral sobre las demas orgánicas para su discusion. Se habla de que Prim reemplazará á Serrano en la Regencia. Se aumenta y se abulta á los defensores de la candidatura de Espartero. Asegúrase que Topete recuenta y alista á los partidarios del duque de Montpensier. Indicase por algunos que volverá á confeccionarse un Ministerio de conciliacion, empezando por volver Sagasta al Ministerio de la Gobernacion, y se pinta con los mas negros colores la cuestion de órden. Público: anoche se dijo aqui que se habia formalizado la guerra civil en Cataluña, que generales enemigos de la Revolucion habian entrado en España, que algunas tropas se habian sublevado..... y no sé cuanto mas. Todo ello es falso. Basta, para comprenderlo así, fijarse en cuanto se contradicen estas diferentes noticias. Pero es lo cierto que hay inquietud justificada, y que el Gobierno debiera contestarla y satisfacerla con soluciones rápidas y energías.

Agradezco á V. y sin duda se lo agradecerán tambien todos los buenos Salmantinos, el interés que ha probado por la traslacion del Archivo nacional á esa Capital. V. ha cumplido como bueno. Si las autoridades y el vecindario le secundan, se conseguirá una ventaja positiva para esa decaida ciudad.

De V. sincero amigo.—*El corresponsal.*

MERCADOS.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 12.

El consolidado á 24-30.
A fin de mes, á 24-30.
El exterior nuevo 29.
La diferida á 24-20.
Los billetes hipotecarios de 1.^a á 100-70.
Los de segunda á 95.
Las obligaciones de 2000 rs. 44-65.
Los bonos á 65-00.

El precio medio del trigo en el mercado de granos de Madrid en el dia 10 fué de 44'47. La cebada se vendió de 17 á 19 rs.

NOTICIAS GENERALES.

Antes de ayer se verificó con la solemnidad y formalidades de costumbre en la capitania general de Madrid el consejo de guerra para ver y fallar la causa seguida militarmente al capitán general duque de Montpensier, por el duelo habido con D. Enrique de Borbon, de que resultó desgraciadamente la muerte de este.

Ha presidido el tribunal el general Izquierdo, y formarán el consejo el general Peralta y los brigadieres Saenz del Court, Búrgos, Enrile, Tasara y Negron.

Ha sostenido brillantemente la acusacion el brigadier Vargas, en un luminoso y erudito informe, nutrido de doctrina jurídica, y en el cual se han pesado con severa

imparcialidad las circunstancias del delito, concluyendo por pedir contra el duque de Montpensier, un mes de exilio y un mes de estrafamiento á diez leguas de Madrid y una indemnización para la familia del difunto de 30.000 pesetas.

El defensor, general Messina, cuya justa nombradía como entendido en estas materias es por todos reconocida, ha hecho una notable defensa pidiendo la absolución completa.

El tribunal parece que ha fallado en sentido de la petición fiscal.

La sala del Consejo estaba completamente llena de oficiales de todas las armas é institutos y hemos oído á muchos de ellos hacer grandes elogios tanto del dictamen fiscal como de la defensa.

El día 5 del próximo mes de Agosto, aniversario ciento sesenta y seis de la toma de Gibraltar por los aliados del archiduque Carlos de Austria, se verificará en Madrid la apertura del CONGRESO EUROPEO de *libres pensadores*, que bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Fernandez y Garcia, se ocupará de gestionar la devolución de la espresada plaza, dirigiendo mensajes á las cámaras inglesas y á Su Magestad Británica la reina Victoria.

SUCESOS DE CATALUÑA. Suponiendo á nuestros lectores perfectamente enterados por los periódicos diarios de todos los incidentes á que ha dado lugar la lucha promovida en algunos puntos de Cataluña con pretexto de las quintas, nos limitamos á consignar las noticias más recientes que nos comunican sobre este asunto los periódicos de Madrid, aprovechando la ocasión para lamentar de todas veras las sensibles desgracias á que han dado lugar una vez más, los que dejándose llevar de una intransigencia sistemática y haciendo uso de un valor digno de mejor empleo, han dado margen á este nuevo conflicto que solo los enemigos del régimen liberal pueden mirar con alegría: Dicen nuestros colegas:

—Una carta de Barcelona dice que los sublevados de Gracia, antes que rendirse, habían hecho proposiciones para hacerlo si se renunciaba al sorteo; y que esta proposición no fué atendida. Parece también que habían izado bandera negra y jurado morir antes que rendirse.

—Terminada la operación sobre Gracia, este pueblo ha quedado ocupado con tres batallones de cazadores. Se ha nombrado un nuevo ayuntamiento. Se han encontrado quemados los libros parroquiales, archivo y demás documentos del ayuntamiento de dicho pueblo. Los mismos desmanes se han cometido en San Andrés y otros pueblos en que se había hecho el sorteo. La tranquilidad ha quedado restablecida en todas partes.

—Ya están completamente restablecidas las comunicaciones telegráficas entre Madrid y Barcelona.

Las noticias que se han recibido ayer del capitán general de Cataluña anuncian absoluta tranquilidad en aquella provincia.

—En el ataque de Gracia tomaron parte cuatro columnas, batiéndose la que se componía de los batallones de Mérida y Saboya, con una reserva. Las pérdidas del ejército consisten en dos soldados muertos, un oficial y doce soldados heridos y 23 contusos. Los insurrectos tuvieron 49 muertos y 40 heridos, habiendo dejado en poder de las tropas 42 prisioneros, entre los que figuran algunos de la junta.

Las tropas recogieron tres banderas republicanas, 79

armas en las calles, 20.000 cartuchos y un botiquín.

Uno de estos días se celebrará consejo de guerra para juzgar á los presos.

A 29 se hacen subir los paisanos muertos en Gracia, siendo crecido el número de los heridos y prisioneros. Los insurrectos, que no esperaban el ataque á hora tan temprana y en medio de un recio temporal de lluvia y niebla, fueron sorprendidos parte en las primeras barricadas y el resto diseminado en varios puntos de la población. Las tropas obraron con gran rapidez y entusiasmo. Por espacio de una hora se sostuvo por ambas partes una lucha bastante viva, pero poco costosa á las fuerzas del ejército.

NOTICIAS DE LA CAPITAL.

CASINO. Hemos echado de ver que en el gabinete de lectura de aquél Establecimiento no se cortan los folletines de los periódicos *La Discusion* y *El Pueblo*, sin duda porque siendo una de las obras que en ellos se publican el *Judío errante*, de Sué, y de un autor de las mismas ideas la otra, el Sr. Bibliotecario, que no debe mirarlos con mucha devoción, ha querido evitar á los socios el riesgo de leerlas, estableciendo una especie de índice expurgatorio para los que hayan de figurar en la Biblioteca de la Sociedad

Llamamos sobre este punto la atención del Sr. Presidente y esperamos de la amabilidad que le caracteriza, haga recoger los folletines de los periódicos citados para que puedan utilizarlos los señores socios lo mismo que los de otros diarios, tranquilizando, si es preciso, los escrúpulos del Sr. Bibliotecario, y haciéndole comprender que los individuos de la Sociedad han entrado ya todos en la edad del discernimiento y pueden escoger por sí mismos sus lecturas sin sujeción á censura previa.

NOMBRAMIENTOS. En virtud de las oposiciones que han tenido lugar días pasados en esta Universidad, han sido nombrados Catedráticos de Historia Natural de los Institutos de Avila y Cáceres respectivamente, los Sres. Don Manuel Diaz de Arcaza y Echevarri y D. Nicolás González Garrido, auxiliar este último de la facultad de Medicina de esta Escuela.

Damos nuestro parabien á los nuevos Profesores, por mas que sintamos que la facultad de Medicina de Salamanca se vea privada del concurso de un joven tan ilustrado y estudioso como el Sr. Garrido.

En la noche del martes se cometió un robo en la casa número 6 de la calle de Gibraltar, prevaleiéndose los ladrones de la circunstancia de no haber nadie en ella, por hallarse ausente de esta Capital su dueño. Segun tenemos entendido se han fracturado varias puertas, así como algunas cómodas, baules y un arca en donde parece se guardaban objetos de valor. Por el destrozo producido por los malhechores, debieron permanecer largo tiempo cometiendo el atentado.

Desde el momento en que se conoció el hecho, se presentó en el lugar de la ocurrencia el tercer Alcalde Don Manuel Gil Mestre, y poco rato despues el Sr. Juez de 1.ª instancia que, con la actividad y celo que le distingue, se dedicó al esclarecimiento y averiguación de lo sucedido. Por hoy no podemos dar más pormenores á causa de ha-

llarse en sumario, ni hacemos eco de las infinitas versiones que se hacen y son en su mayor parte infundadas. —También tenemos entendido que en el día de hoy, y por unos jitanos, fué herido cierto sugeto, sin que al parecer sea de gravedad la herida.

Ha tomado posesion del destino de Gobernador de esta provincia, el conocido publicista y escritor demócrata, D. Juan de Dios Mora.

Conocidos como son los antecedentes liberales del Sr. Mora y sabidos los eminentes servicios que en todos los terrenos tiene prestados á la causa de la Revolución, no podemos menos de felicitarnos de que haya cabido la suerte á la provincia de Salamanca el tener por gobernador á tan distinguido patricio, de cuya ilustración y acendrado liberalismo podemos esperar con fundamento una administración acertada y beneficiosa para los intereses de la provincia.

FILFA. Un periódico de París que lleva por título *La Historia* dá la estupenda noticia de que en nuestra capital ha corrido con abundancia la sangre con motivo de la cuestión de quintas.

Si es tan exacto en todas las que publica el periódico parisiense, nunca con mas oportunidad puede aplicarse la máxima de *«he aquí como se escribe la historia.»*

¡Ya están buenos estos gabachos! No hablarían con mas exactitud de las cosas de España, que si se tratara de lo que pasa en la luna.

La terna enviada por el Gobierno para la plaza de Secretario de la Diputación provincial, se compone de los señores siguientes, todos ellos Licenciados en derecho civil, y el primero además en derecho administrativo:

- D. Gabino Lizarraga y Aranguren.
- D. Carmelo Calvo y Rodriguez.
- D. Filiberto Abelardo Diaz y Donderis.

SECCION RECREATIVA.

CHARADA.

Es segunda y prima enfermo,
que tarde ó nunca se cura;
siempre encuentras en pantanos
cuarta pospuesta á segunda;
y antepuesta el hombre honrado
no gasta en cosa ninguna.
Que todo hombre tercia y prima
quiere ser, nadie lo duda;
y el todo cosa es que agrada
mayormente en la pintura.

La solución en el próximo número.

Solucion del logogrifo inserto en el núm. anterior.

LA ALTANERIA ES UNO DE LOS PRIMEROS SIGNOS DE LA GRANDEZA.

La diferencia que resultare en favor de la Caja la entregará el Gobierno al finalizar la operación.

Art. 4.º El producto de los bonos pertenecientes al Tesoro se aplicará á la estinción del déficit de los ejercicios de 1868 á 69 y de 1869 á 70.

Art. 5.º Queda facultado el Gobierno para vender en pública subasta y con las condiciones que previamente acuerden las Cortes, las minas de Riotinto, y para verificar una operación de crédito en metálico sobre las minas de Almadén y salinas de Torreveja.

Art. 6.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes, en el preciso término de dos meses, del uso que haya hecho de la autorización que se le concede por la presente ley, y de las medidas que haya adoptado para el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la misma.

Art. 7.º En el propio término de dos meses presentará el Gobierno á las Cortes un proyecto de ley, acompañado de una Memoria sobre el estado general de la Hacienda, para cubrir el déficit de los ejercicios de 1869 á 70 y 1870 á 71 en la parte que no alcance á cubrirlo el resultado de esta operación.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta, etc.

Por tanto, etc.
Madrid veintitres de Marzo de mil ochocientos setent.— Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, etc.

Artículo 1.º Se declara disuelto y en estado de liquidación el Banco de Cádiz por hallarse en el caso previsto en el art. 22 de la ley de 28 de Enero de 1856.

Art. 2.º La liquidación se llevará á efecto con arreglo á

las disposiciones generales del Código de Comercio y ley de Enjuiciamiento mercantil, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercitar ante los Tribunales, y en la forma que las leyes determinan, así el establecimiento como el Estado en defensa de sus respectivos derechos lastimados.

Art. 3.º En atención á la cuantía de los créditos preferentes que existen en la Tesorería de Cádiz, y hasta que estos sean extinguidos, el Letrado consultor de la Administración económica de Cádiz intervendrá todas las operaciones de la liquidación, asociándose al efecto á los liquidadores elegidos por los accionistas.

Art. 4.º Queda autorizado el Gobierno para aceptar todas aquellas garantías ó valores que en cambio de los billetes existentes en la Tesorería de Cádiz se ofrezcan por los liquidadores, siempre que reúnan suficientes condiciones de seguridad y solvencia, previamente justificadas en los expedientes que al efecto se instruyan.

Art. 5.º Por el Ministerio de Hacienda se dará en su día cuenta á las Cortes de los resultados que pueden obtenerse á consecuencia de la autorización concedida en el artículo anterior, así como de la cantidad que en billetes aparezca definitivamente amortizable y de la que resulte como fallida, para que pueda ser dada de baja en las Cuentas generales del Estado despues de ejercitados todos los procedimientos que con arreglo á las leyes deban intentarse á fin de conseguir el reembolso del crédito total que contra el Banco representan dichos valores.

Art. 6.º Se instruirá desde luego el oportuno expediente administrativo para depurar las causas que motivaron el ingreso en la Tesorería de Cádiz de los 7.039.200 rs. en billetes del Banco de dicha ciudad, para proceder en su vista á lo que corresponda con arreglo á las leyes.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta, etc.

LOGOGRIFO.

UN ser mal y d


dias
dias dias dias
dias dias dias dias
dias dias dias
dias dias
dias

infelices **SEB** infelices

SOINUNIONIS
infelices

La solucion en el n.º m. inmediato.

ANUNCIOS.



Depósito general en España. Sres. Isidro Ferrer y Compañía, Montera, 51, principal.—En Salamanca, D. Angel Villar y Sres. Viuda de Iglesias y Primo.

DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA

COMPUESTO POR D. E. MARTY CABALLERO.

Se admiten suscripciones en la Administracion de este periódico á razon de un cuartillo de real por entrega de 16 columnas.



Farmacia de HOGG, 2, rue de Castiglione, Paris. (Mencion honorifica.)

ACEITE HIGADOS FRESCOS **HOGG**

Recomendado por todos los médicos, y empleado con gran éxito contra la tisis, las afecciones escrufulosas, los crónicos, reumatismos, flaqueza de los niños, debilidad, flores blancas, etc.

Exijir la marca de fabrica inclusa que cubre la capsula de cada frasco de forma triangular, y la firma HOGG y Cia, que debe hallarse sobre la muestra.

Depósitos en Madrid: Isidro Ferrer y Cia, Dor Simon, y en las principales farmacias

LA UNION, sociedad de socorros mútuos, agrícola, industrial y mercantil de Salamanca.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta Sociedad, cuya gratificación por ahora, será de 1,500 reales anuales, siendo de su cuenta los gastos de escritorio que necesite.

El nombramiento será hecho por la Junta general que se reunirá al efecto en el Salon de la Casa de Baños de S. Francisco, el lunes 18 del corriente Abril á las 3 de la tarde, por lo cual los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en casa del Presidente D. Anselmo Perez Moneo hasta el domingo 17 á las doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los socios y personas que se consideren aptas para el desempeño de dicho destino.

Salamanca 13 de Abril de 1870.—P. A. D. L. J. D.—El Secretario interino.—Matias Perez Moreno.

OBRAS CIENTÍFICAS DE D. ANASTASIO GARCÍA LOPEZ.

El Paludismo y la Geografía Médica de España, un volumen 24 rs.

Manual de Hidrología médica, con la Guía del Bañista y el Mapa balneario de España, un volumen 24 rs.

Mapa Balneario en hojas para cuadro. 14 rs.

Monografía de las Aguas minerales de Segura. 6 rs.

El Indispensable para los bañistas de Ledesma, folleto. 1 rl.

Del estado actual de la Homeopatía y de su porvenir en la ciencia id. 4 rs.

Se hallan de venta en esta ciudad en la Li-

brería de Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1.º, y en el centro de suscripciones, calle de Zamora, número 5.

PASTILLAS YARABE: CODEINA DE BERTRIE

Pocos medicamentos poseen propiedades tan positivas, ninguno calma con mas seguridad las toses rebeldes de la GRIPE, del CATARRO, de la COQUELUCHE, de la BRONQUITIS, de la TISIS y de todas las IRRITACIONES del PECHO.

Nota. Como consecuencia de sus antecedentes propietarios, el Jefe de la Fábrica de Bertrie, el Sr. J. Bertrie, ha sido clasificado en el número de los medicamentos oficiales del Imperio francés.

Para obtener de las farmacias y escribir la firma.

Casa BERTRIE, 24, rue des Ecoles, y Farmacia central de Francia, 7, rue de Joffe, Paris, Madrid, SS. Sr. DRO FERRER y Cia, Montera, 51.

COMPENDIO DE GRAMATICA FRANCESA PARA USO DE LOS ESPAÑOLES, ETRACTADO DE LAS MEJORES GRAMATICAS por D. Alejandro Vidal y Diaz.

Se vende á 8 rs. en rústica y 11 encuadernado en casa del editor D. Sebastian Cerezo, que hará la rebaja correspondiente segun la importancia de los pedidos, los que serán servidos previo el pago de su importe.

SALAMANCA: Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1,

—36—

Por tanto, etc. Madrid veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda Laureano Figuerola.

Publicadas en la Gaceta del 24 de Marzo de 1870.

DECRETO.

En vista de lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto el Ministro de Hacienda; y usando de la autorizacion concedida en el art. 4.º de la ley de presupuesto de ingresos de 1.º de Julio de 1869.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto reglamento y las tarifas al mismo unidas para la imposicion y cobranza de la *Contribucion industrial*, que comenzarán á regir en 4.º de Julio próximo.

Art. 2.º Por el ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para su cumplimiento, y se resolverán cuantas dudas puedan ocurrir en la aplicacion de dicho Reglamento y Tarifas.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

REGLAMENTO GENERAL para la imposicion, administracion y cobranza de la Contribucion industrial.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS PERSONAS SUJETAS Á ESTA CONTRIBUCION Y DE LAS BASES FUNDAMENTALES DE LA MISMA.

Artículo 1.º La *Contribucion industrial* establecida por la ley de presupuestos de 1845 se exigirá desde 1.º de Julio

—33—

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, etc.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para negociar los bonos del Tesoro del empréstito de 28 de Octubre de 1868 que tiene actualmente en cartera, los existentes en la Caja de Depósitos como garantía colectiva de imposiciones particulares, y los de los Ayuntamientos y Diputaciones que lo solicitaran y no les haya tocado la suerte de amortizacion.

Esta negociacion se hará en firme y en una sola operacion.

Art. 2.º El producto de la misma, en cuanto á los bonos de los Ayuntamientos y Diputaciones, se aplicará á cubrir respectivamente sus atenciones en la cantidad estrictamente necesaria á enjugar el déficit que en cada presupuesto provincial ó municipal hayan dejado los ejercicios de 1868 á 69 y de 1869 á 70 por gastos ordinarios y extraordinarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, y las obligaciones atrasadas correspondientes á dichos ejercicios.

Los Ayuntamientos y Diputaciones que no necesitaren el todo ó parte del producto de la negociacion tendrán derecho á que se les conserve en la Caja de Depósitos, y á percibirle con arreglo á lo prescrito en los decretos de 28 de Octubre y 15 de Diciembre de 1868.

Si los Ayuntamientos y Diputaciones solicitaren el producto de sus bonos con anterioridad á las fechas en que deban cobrarlo, segun los decretos citados, solo lo percibirán al tipo de la negociacion autorizada por esta ley.

Art. 3.º El Gobierno entregará á la Caja de Depósitos en el acto de recibir los bonos, el valor de los mismos al tipo de negociacion, y la Caja cubrirá desde luego el importe de los resguardos, procediendo por el orden de menor á mayor valor de las cantidades depositadas.